



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000001

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
"DISTRIBUIDORA DITECPLAST CIA.
LTDA."**

CAPITAL ANTERIOR:	USD \$	80,00
AUMENTO DE CAPITAL:	USD \$	1.520,00
CAPITAL ACTUAL:	USD \$	1.600,00

Di;

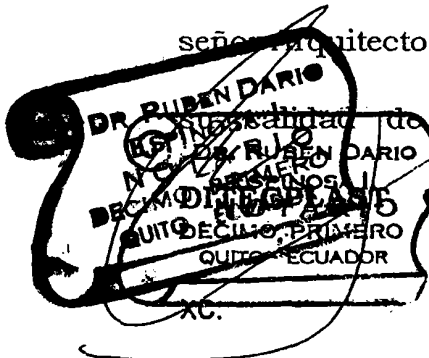
Copias

CCCCCCCCCCCCCCCCCCCC

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **treinta y uno de Julio del año dos mil dos**, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo: El

señor Arquitecto **EDISSON FRANCISCO PILO-PAIS MOLINA**, en

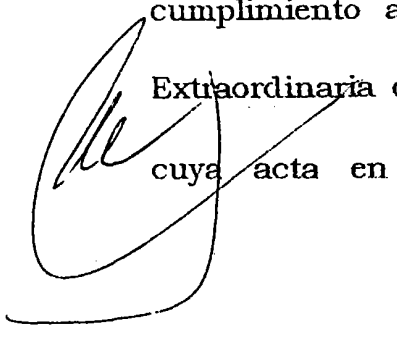
representación de Gerente de la compañía **DISTRIBUIDORA DITECPLAST CIA. LTDA.**, según consta del documento



habilitante que se agrega.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuya copia adjunto, me pide que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: “ **SEÑOR NOTARIO** ”:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase incorporar una de aumento de capital y la consiguientes reforma de estatutos de DISTRIBUIDORA DITECPLAST CIA. LTDA., contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública el arquitecto Edison Francisco Pilo-Pais Molina, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, en su calidad de Gerente de DISTRIBUIDORA DITECPLAST CIA. LTDA, tal cual se desprende del nombramiento que en copia certificada se acompaña, debidamente facultado y en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios, de veinte de mayo del dos mil dos, cuya acta en copia certificada se agrega.- **SEGUNDA.-**





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO 0000002
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 2 -

ANTECEDENTES: a) DISTRIBUIDORA DITECPLAST CIA.

LTDA., se constituyó, mediante escritura pública otorgada el diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres ante el Notario Undécimo del cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el tres de febrero del mismo año.- b) Mediante resolución número noventa y nueve punto uno punto uno punto uno punto tres punto cero cero ocho (99.1.1.1.3.008) de siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, debidamente autorizado por el Decreto Ejecutivo número mil doscientos catorce de veinte y cuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Registro Oficial número doscientos sesenta y siete de primero de los mismos mes y año, el Superintendente de Compañías resolvió fijar en DIEZ MILLONES DE SUCRES (Cuatrocientos dólares americanos) el monto mínimo del capital suscrito para las compañías de responsabilidad limitada.- c) De conformidad con los literales g) y h) del artículo noventa y nueve de la Ley de Transformación

Económica del Ecuador y la resolución número cero cero punto

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO
DECIMO PRIMERO DE QUITO, ECUADOR

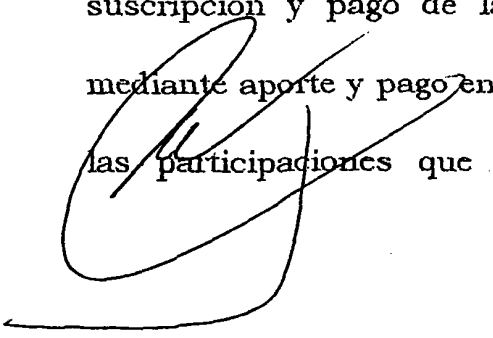
... punto cero cero ocho de veinte y cuatro de abril del
... por el señor Superintendente de Compañías, el

capital de las compañías de responsabilidad limitada, estará dividido en participaciones de un dólar o múltiplos de un dólar.-

d) En sesión de veinte de mayo del dos mil dos, la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de DISTRIBUIDORA DITECPLAST CIA. LTDA., resolvió aumentar el capital social de la compañía en UN MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS, mediante aporte en numerario de los socios a prorrata de sus participaciones y consecuentemente reformar los estatutos en este sentido.-

TERCERA: AUMENTO DE

CAPITAL.- Con los antecedentes expuestos, en la cláusula segunda, el Gerente de DISTRIBUIDORA DITECPLAST CIA. LTDA., Arquitecto Edison Francisco Pilo-Pais Molina, declara que se aumenta el capital social de la compañía de DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000) u OCHENTA DÓLARES AMERICANOS (U.S. \$ 80,00), el mismo que se halla totalmente suscrito; y pagado en un cincuenta por ciento, a la suma de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES (U.S. \$ 1.600,00) y en este sentido se reforma la cláusula sexta del contrato social.- La suscripción y pago de las nuevas participaciones se realiza mediante aporte y pago en numerario de los socios a prorrata de las participaciones que los socios tienen en la compañía,





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000003

- 3 -

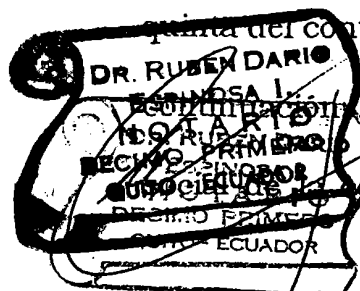
conforme a lo acordado en la Junta Gerente Universal Extraordinaria de Socios de veinte de mayo del dos mil dos, quedando el capital social integrado de la siguiente forma:-----

(Calculado en dólares americanos)

SOCIO	CAPITAL ACTUAL SUSCRITO	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO	AUMENTO DE CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Edisson Francisco Pilo-Pais Molina	U.S. \$ 40,00	U.S. \$ 760,00	U.S. \$ 380,00	U.S. \$ 380,00	U.S. 800,00	800
Franklin Giovanni Pilo-Pais Molina	U.S. \$ 40,00	U.S. \$ 760,00	U.S. \$ 380,00	U.S. \$ 380,00	U.S. 800,00	800
TOTAL:	U.S. \$ 80,00	U.S.\$1520,00	U.S. \$ 760,00	U.S. 760,00	U.S.\$ 1.600,00	1.600

La compañía emitirá nuevos certificados de participación, en los que deberá hacerse constar el número de participaciones y su valor, consecuentemente se reemplazarán los anteriores por los nuevos, conforme a las disposiciones de la Superintendencia de Compañías.- **CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS.-** El Gerente de DISTRIBUIDORA DITECPLAST CIA. LTDA., arquitecto Edisson Francisco Pilo-Pais Molina, declara que como consecuencia del aumento de capital, se reforma la cláusula

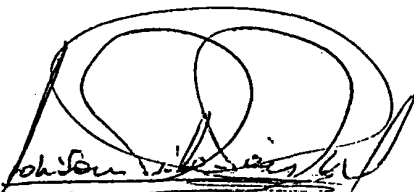
quinta del contrato social cuyo texto quedará, conforme consta a

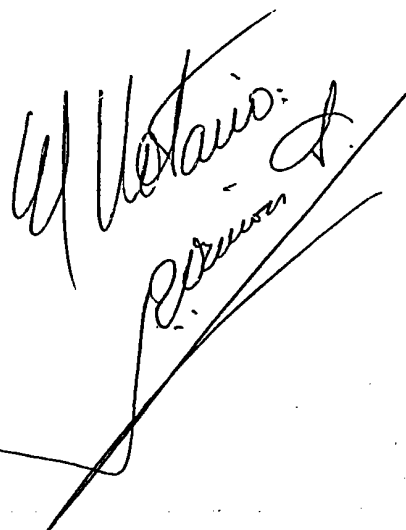


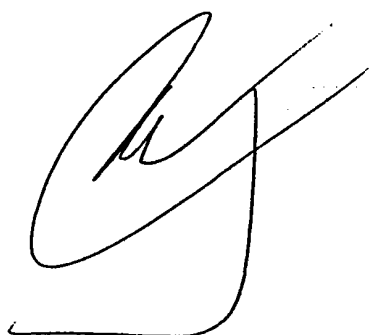
SEXTA: DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital

de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES

AMERICANOS (U.S. \$ 1.600,00) dividido en un mil seiscientas (1.600) participaciones de un dólar americano (U.S. \$ 1,00) cada una ".- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Marco Cobo Quevedo, Abogado con matrícula profesional número dos mil doscientos sesenta y nueve, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


ARQ. EDISSON PILO-PAIS MOLINA
C.C. No. 180113666-2


U Notario:
Edisson Pilo-Pais Molina



Quito, a 10 de abril del 2002

Señor

EDISSON FRANCISCO PILO-PAIS MOLINA

Presente.

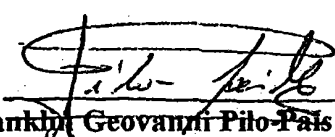
De mi consideración:

En la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de **DISTRIBUIDORA DITECPLAST CIA. LTDA.**, efectuada el 10 de abril del 2002, se decidió nombrar a usted **GERENTE** de la compañía por el período estatutario de cinco años.

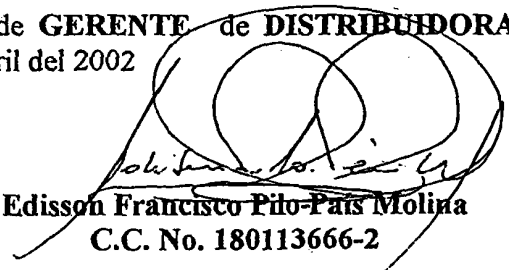
El Gerente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin limitación alguna.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario Undécimo del cantón Quito doctor Rubén Darío Espinosa, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 3 de febrero del mismo año.

Atentamente,

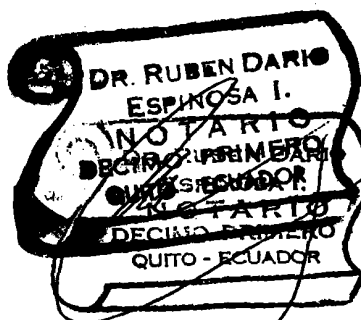

Franklin Geovanni Pilo-Pais Molina,
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento de **GERENTE** de **DISTRIBUIDORA DITECPLAST CIA. LTDA.**- Quito, a 10 de abril del 2002

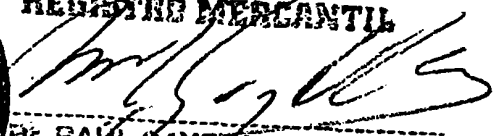

Edisson Francisco Pilo-Pais Molina
C.C. No. 180113666-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **2747** del Registro de Nombramientos Tomo **133**

Quito, a **25 ABR 2002**

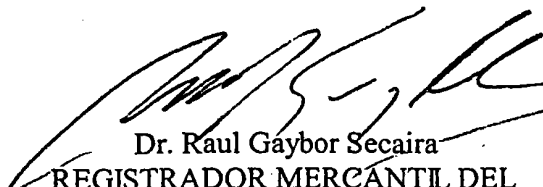


REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Siento por tal que la presente es fiel compulsa del documento que reposa en el Archivo de esta Dependencia al que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a tres de mayo del dos mil dos.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Raul Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO.-



RG/pz.-





**ACTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE DISTRIBUIDORA DITECPLAST CIA.
LEIDA Y CERRADA EL 20 DE MAYO DEL 2002.**

En la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de mayo del dos mil dos, siendo las quince horas, en el local de la empresa ubicado en la calle Ascarate No. 342 y Av. 10 de agosto, se reúnen los socios arquitecto Edison Francisco Pilo-Pais Molina, titular de cien participaciones de diez mil sucres cada una; y, el ingeniero Franklin Geovanni Pilo-Pais Molina, titular de cien participaciones de diez mil sucres cada una, cuarenta y nueve participaciones que les pertenecen a cada uno por haberlas suscrito en el acto de constitución; y, cincuenta y un participaciones, por herencia de su padre el señor Luis Alberto Pilo-Pais Arguello, según consta de la posesión efectiva que se acompaña, encontrándose presente por tanto el cien por ciento del capital social de la compañía y decide reunirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Aumento de capital de la compañía y consiguiente reforma de estatutos.

Preside la Junta el ingeniero Franklin Geovanni Pilo-Pais Molina, Presidente de la compañía y actúa como Secretario el arquitecto Edison Francisco Pilo-Pais Molina, Gerente.

Toma la palabra el ingeniero Franklin Geovanni Pilo-Pais Molina, quien manifiesta que es de imperiosa necesidad que se proceda a realizar el aumento de capital de la empresa, en razón de que por disposición de la Superintendencia de Compañías, el capital tiene que elevarse a un mínimo de cuatrocientos dólares americanos y que para el efecto él cree que el capital se eleve hasta mil seiscientos dólares americanos, mediante aporte en numerario por parte de los socios a prorrata de las participaciones que tienen en la compañía, el cincuenta por ciento al momento y el restante cincuenta por ciento en el plazo de un año, propuesta que la eleva a moción. El arquitecto Edison Pilo-Pais Molina, manifiesta que está de acuerdo con la posición expuesta por el Presidente y que luego de discutirla se la aprueba unánimemente, esto es que se aumente el capital en un mil quinientos veinte dólares americanos, quedando integrado el capital de la siguiente manera:

0000005

(Calculado en dólares americanos)

SOCIO	CAPITAL ACTUAL SUSCRITO	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO	AUMENTO DE CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES
EDISON FRANCISCO PILO-PAIS MOLINA	U.S.\$ 40,00	U.S.\$ 760,00	U.S.\$ 380,00	U.S.\$ 380,00	U.S.\$ 800,00	800
FRANKLIN GEOVANNI PILO-PAIS MOLINA	U.S.\$ 40,00	U.S.\$ 760,00	U.S.\$ 380,00	U.S.\$ 380,00	U.S.\$ 800,00	800
TOTAL	U.S.\$ 80,00	U.S.\$ 1.520,00	U.S.\$ 760,00	U.S.\$ 760,00	U.S.\$ 1.600,00	1600

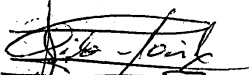
Se aprueba además la reforma de la cláusula sexta del contrato social, debiendo quedar así el texto:

"SEXTA: DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital social de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS (U.S.\$ 1.600) dividido en un mil seiscientas (1.600) participaciones de un dólar americano (U.S.\$ 1,00) cada una "

Queda facultado el Gerente para que realice los trámites que sean necesarios para que el cambio de denominación y aumento de capital se legalicen.

Siendo las dieciséis horas y quince minutos y habiéndose agotado el orden del día, se declara clausurada la sesión, concediéndose treinta minutos para la elaboración y suscripción de la presente acta.

Leída que fue el acta y sin observaciones la suscribe el socio.



Ing. Franklin Geovanni Pilo-Pais Molina,
PRESIDENTE



Arq. Edison Francisco Pilo-Pais Molina,
GERENTE-SECRETARIO



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO 0000006
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

POSESIÓN EFECTIVA

DE LOS BIENES DEJADOS POR:
LOS CÓNYUGES SR LUIS ALBERTO PILO-PAIS ARGÜELLO
Y SRA. RENEE MARIA TERESA MOLINA CASTILLO

A FAVOR DE:
SR. EDISSON FRANCISCO Y FRANKLIN
GEOVANNI PILO-PAIS MOLINA

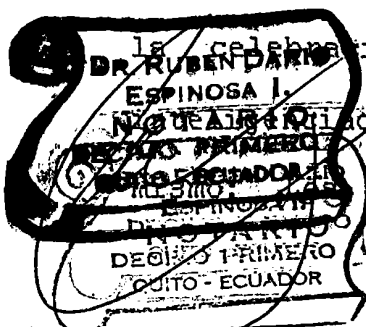
CUANTIA: INDETERMINADA

Dí:

COPIAS

/- ***/- */- ****/- ***/- ***/- ***/- ***/- ***/- ***

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dos (2) de Abril del dos mil dos, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen libre y voluntariamente a



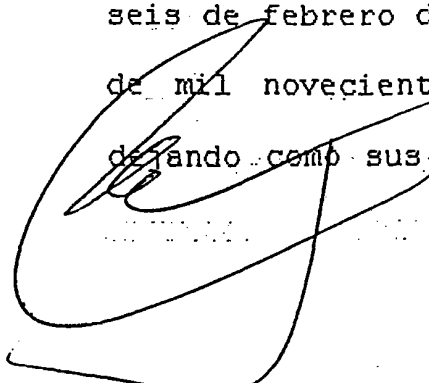
MF.

GEOVANNI PILO-PAIS MOLINA, por sus propios derechos.-

Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y que se identifican de conformidad con el documento que me exhiben y cuyas copias adjunto; y dicen, que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO": EDISON FRANCISCO y FRANKLIN

GEOVANNI PILO-PAIS MOLINA, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, ante usted respetuosamente comparecemos y solicitamos.- De la documentación que acompañamos, vendrá en su conocimiento que somos hijos de los cónyuges señor Luis Alberto Pilo-Pais Argüello y doña Renee María Teresa Molina Castillo, fallecidos en esta ciudad de Quito, el día veinte y seis de febrero del dos mil dos y el quince de enero de mil novecientos noventa y dos, respectivamente, dejando como sus únicos y legítimos herederos a los





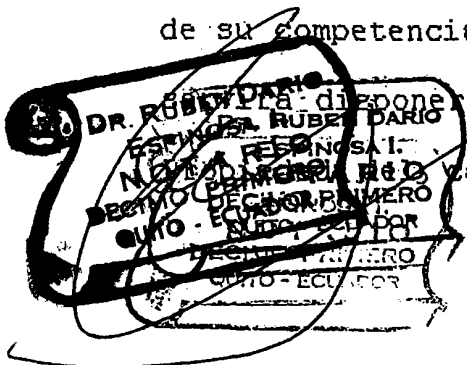
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000007

-2-

- 7 -

comparecientes. Con tales antecedentes y de conformidad con lo que dispone el artículo siete, numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis; promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año, solicitamos se nos confiera a favor de nosotros sus hijos **EDISON FRANCISCO** y **FRANKLIN GIOVANNI PILO-PAIS MOLINA**, la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por los cónyuges señor Luis Alberto Pilo-País Argüello y doña Renee María Teresa Molina castillo. Previa que usted señor Notario, nos confiera la Posesión Efectiva que estamos solicitando, deberá tomar nuestra declaración juramentada relativa a las afirmaciones expuestas en líneas anteriores, instrumento que se agregará como habilitante de la posesión efectiva, al igual que las partidas de defunción y nacimiento. La petición es de su competencia. Cumplida que sea la diligencia se



se inscriba en el Registro de la Propiedad de Quito. Caso de ser necesario

fijamos nuestro domicilio en el casillero judicial número mil ochocientos de nuestro Abogado Patrocinador doctor Marco Cobo Quevedo, con quien suscribimos esta petición. - Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Marco Cobo Quevedo, Abogado con matrícula profesional número dos mil doscientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito. - De conformidad con la facultad que me otorga el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, yo, el Notario, tomo el juramento a los comparecientes advirtiéndoles de las penas por perjurio. - Los comparecientes manifiestan, bajo la gravedad del juramento rendido, que sus generales de Ley son como ya quedan indicados, que en las calidades que comparecen declaran que tienen la relación familiar de hijos de los causantes cónyuges Luis Alberto Pilo-País Argüello y señora Renee María Teresa Molina castillo, y, que en consecuencia son los únicos y universales herederos de los mismos; además manifiestan que desconocen que los causantes hayan otorgado testamento, que tengan o hayan tenido otros herederos. - Consecuente con lo anterior los



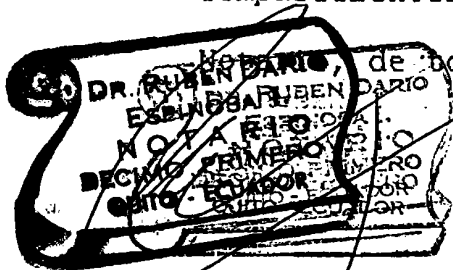
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO 0000008
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

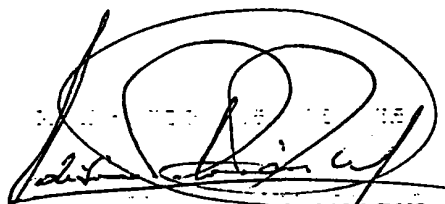
-3-

- 8 -

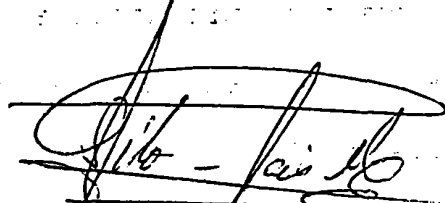
comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta transcrita y las declaraciones rendidas.- Cumplidos como están los requisitos y solemnidades legales y atentos los documentos probatorios y habilitantes que se han presentado, en uso de la facultad contemplada en el numeral Doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, **SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA, PRO-INDIVISO**, sin perjuicio de terceros, de los bienes dejados por los cónyuges señor Luis Alberto Pilo-País Argüello y señora Renee María Teresa Molina castillo, en favor de los señores EDISON FRANCISCO y FRANKLIN GEOVANNI PILO-PAIS MOLINA, en sus condiciones de hijos de los causantes y en calidades de herederos.- Se agregan los habilitantes presentados.- La presente declaración y acta de concesión de Posesión Efectiva, se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente, para lo cual se conferirán las copias que soliciten los interesados.- Acorde con todo lo anterior, los comparecientes firman en unidad de acto conmigo el

Notario, de todo lo cual doy fe.-





SR. EDISSON PILO-PAIS MOLINA
C.C. No. 180113666.2



SR. FRANKLIN PILO-PAIS MOLINA
C.C. No. 1801480748

Alto Lario

Excmo. D.



COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

0000009

- 9 -

-4-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 2-G Pág. 222 Acta 322

En QUITO.HOSP.QUITO.P.N. PICHINCHA VEINTE Y SEIS
FEBRERO del dos mil DOS hoy día de

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extien-

de la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: LUIS ALBERTO PILO PAIS ARGUELLO

SEXO: MASCULINO Estado Civil CASADO Edad SETENTA años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: LUIS PILO PAIS NOMBRES Y APELLIDOS

DE LA MADRE: ANA L ARGUELLO Lugar del fallecimiento: SANTA PRISCA

QUITO Fecha: VEINTE Y CINCO de FEBRERO

del dos mil DOS El cónyuge sobreviviente se llama ANA FABIOLA CASTILLO

Causa de la muerte CANCER DE VIAS BILIARES.PARO CARDIORESPIRATO

Solicitó esta inscripción: CRISTIAN TABANGO con Cédula -

de Identidad Nº 171401432-4 0 QUITO

domiciliad... en

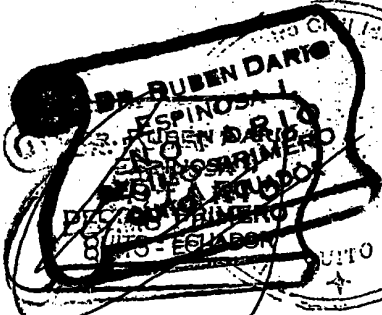
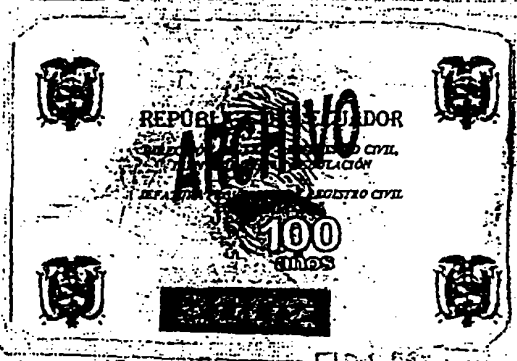
OBSERVACIONES:

RIO.SIN ENMENADURAS.bt

BIANCA TABANGO

FIRMAS :

[Firma]



CERTIFICADO

Quito,

25 MAR 2002

COPIA INTEGRAL

NACI. MARI. DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 1 Pág. 248 Acta 248

En QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día QUINCE de ENERO de mil novecientos NOVENTA Y DOS. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: RENE MARIA TERESA MOLINA CASTILLO sexo: FEMENINO Estado Civil CASADA Edad SESENTA Y CUATRO años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: TEMISTOCLES MOLINA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: CELIA CASTILLO Lugar del fallecimiento: BENALCAZAR

QUATO Fecha: GATORCE de ENERO de mil nove - cientos NOVENTA Y DOS El cónyuge sobreviviente se llama LUIS ALBERTO PILO-PAIS ARGUELLO

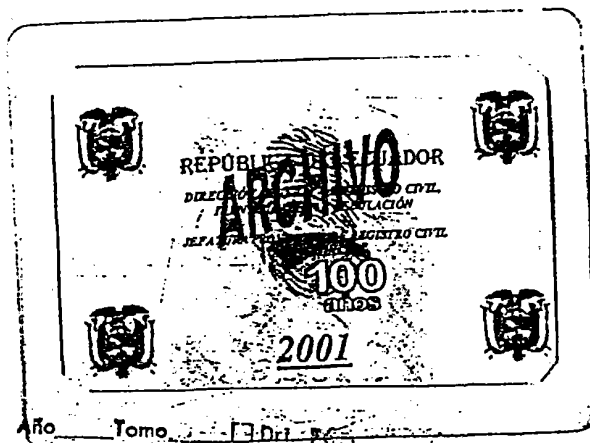
Causa de la muerte INSUF. RESPIRATORIA, CARCINOMA RENAL PRIMARIO

Solicitó esta inscripción: MANUEL HERIBERTO PILO-PAIS ARGUELLO con Cédula - de Identidad Nº 180007424-9 domiciliado en QUITO.

OBSERVACIONES:

SIN ENMIENDAS. ACH

FIRMAS:

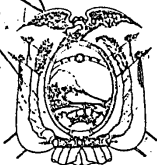


03 ABR 2001

FS DEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE A EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y Q COMUNICO DE ACUERDO AL ART 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL CERTIFICO

Quito,

JEFE DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

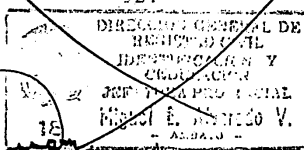
PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO : Que en el registro de nacimientos *****
correspondiente a 1981, tomo , página: 125 del cantón MORTO *****
la inscripción de PILO-PAI MOLINA EMBISON FRANCISCO acta 432, consta
nacido en GONZALEZ SUAREZ, cantón QUILO *****
provincia de PICHINCHA, el doce ***** de MARZO de MIL
NOVECIENTOS CINCUENTA CINCO, hijo () de LUIS A PILO-PAI
nacionalidad ECUATORIANA *****; y de RENEE MOLINA
nacionalidad ECUATORIANA *****

ANEXO ***** 23 DE NOVIEMBRE

de 1982.

Cédula *****



JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

3125965

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 180148074-B
PILO PAIS MOLINA FRANKLIN GEOVANNI
12 MARZO 1955
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO DD3-0187-02354
REG. CIVIL TUNGURAHUA/AMBATO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION 1955
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V:444V4444
NACIONALIDAD EMPLEADO PUBLICO
SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO
LUIS A PILO PAIS
RENEE MOLINA
FECHA Y APELLIDO DE LA MADRE Q5/04/2001
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0122220
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PILGAR DEPEND

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 180113666-2
PILO-PAIS MOLINA EDISSON FRANCISCO
12 MARZO 1955
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO 01 165 0049
REG. CIVIL TUNGURAHUA/AMBATO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION 1955
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V1333V1122
NACIONALIDAD CASADO VERONICA LUCILA ALBUJA V
SUPERIOR ARQUITECTO
LUIS A PILO PAIS
RENEE MOLINA
QUITO 23-04-91
FECHA Y APELLIDO DE LA MADRE
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 170481
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PILGAR DEPEND

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
0148-098 NÚMERO 180113666-2 N° CEDULA
PILO-PAIS MOLINA EDISSON FRAN
PICHINCHA APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON
SANTA PRISCA PROVINCIA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
0148-099 NÚMERO 180148074-B N° CEDULA
PILO PAIS MOLINA FRANKLIN GEO
PICHINCHA APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON
SANTA PRISCA PROVINCIA

DR. RUBEN DARRIO
FERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA SANTA
PRISCA

DR. RUBEN DARRIO
FERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA SANTA
PRISCA



REGISTRADO
E

B BANCO DEL PACÍFICO

COMPROBANTE DE TRANSACCION

DEP. CTA. CORRIENTE No. 0677243-9 Cod.:

CONSEJO NAC. DE LA JUDICATURA

DOLARES AMERICA Pap: 0045576738 12:10:27

ABR/02/2002 Amazonas 720 Quito

Caja: 00006-01 REF: 4532610 Normal

EFFECTIVO

20.00

CH. ESTE BANCO

CH. ECOS. LOCAL

TOTAL

20.00

Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta ^{PRIMERA} COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada
en Quito, a tres de Abril del año dos mil dos.-

DR. RUBEN DARIO

ESPINOSA

NOTARIO

DECIMO PRIMERO

NOTARIO

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,

INDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

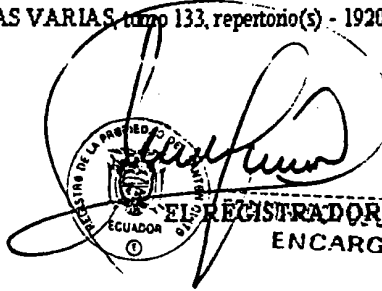
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de Posesión Efectiva en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 133, repertorio(s) - 19202

Lunes, 08/04/2002, 02:50:06 PM



EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Contratantes .-

CAUSANTES: LUIS ALBERTO PILO-PAIS ARGUELLO Y RENEE MARIA TERESA MOLINA
CASTILLOBENEFICIARIOS: EDISON FRANCISCO Y FRANKLIN GEOVANNI PILO-PAIS MOLINA, EN
CALIDAD DE HIJOS Y HEREDEROS DE LOS CAUSANTES.-

Responsable .-


FRANKLIN FREIRE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA N° 180113666-2

PILO-PAIS MOLINA EDISSON FRANCISCO

12 MARZO 1955

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU

01 165 0049

TUNGURAHUA/AMBATO

EA MATRIZ 55

[Firma]

FORMA DEL CULACULO

ECUATORIANA***** V1333V1122

NACIONALIDAD CASADO VERONICA MUCITA ALBUJA V

ESTADO CIVIL SUPERIOR ARQUITECTO

INSTRUCCION LUIS A PILO PAIS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE RENEE MOLINA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 23-04-91

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA N° 170481

[Firma]

PLACAR DERECHO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0148-098
NÚMERO

180113666-2
N° CECULA

PILO-PAIS MOLINA EDISSON FRAN
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

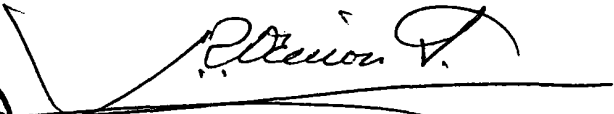
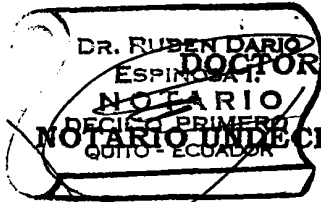
SANTA PRISCA
PARROQUIA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Firma]

0000013

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada
y sellada en Quito, a cinco de Agosto del año dos mil dos.-

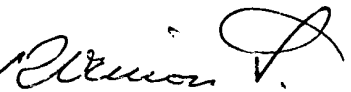
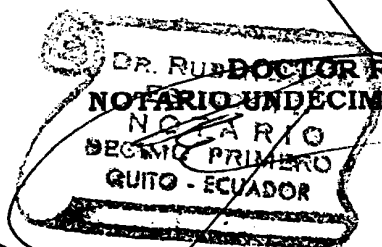


DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO


DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

R A Z Ó N : Mediante Resolución No. 02.Q.IJ. 3425, dictada el veinte y tres de septiembre del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fueron aprobadas las escrituras públicas de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos; y, Ratificatoria de dicho actos societarios de la Compañía **DISTRIBUIDORA DITECPLAST CIA. LTDA.**, otorgadas ante mí, el treinta y uno de Julio del año dos mil dos, y tres de septiembre del año dos mil dos, respectivamente, tomé nota de este particular al margen de las respectivas matrices, y también al margen de la matriz de constitución de la compañía **DISTRIBUIDORA DITECPLAST CIA. LTDA.**, otorgada ante mí el diecinueve de enero del año mil novecientos noventa y tres.-
Quito, a 27 de septiembre del año dos mil dos.-



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
NOTARIO
SECTOR PRIMERO
QUITO - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 23 de septiembre del año 2.002, bajo el número **3414** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **232** del Registro Mercantil de dos de febrero de mil novecientos noventa y tres, a fs. 400, Tomo **124**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**DISTRIBUIDORA DITECPLAST CÍA. LTDA.**" otorgadas el treinta y uno de julio del 2.002 y ratificatoria de tres de septiembre del 2.002, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO**. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2164**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035953**. Quito, a diez de octubre del año dos mil dos.-
EL REGISTRADOR

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



RESOLUCION No. 02.Q.IJ. 3 4 2 5

OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública del aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía DISTRIBUIDORA DITECPLAST CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de julio del 2002; y, de la escritura pública ratificatoria a dichos actos societarios, otorgada el 3 de septiembre del 2002, ante el mismo Notario con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.02.1127 de 22 de julio del 2002 y DJC.02.2268 de 19 de septiembre del 2002, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.01146 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía DISTRIBUIDORA DITECPLAST CIA. LTDA. en los términos constantes de las referidas escrituras; y, disponer que un extracto de las mismas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienta en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba las escrituras y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 23 SET. 2002

AVC/cmf.
EXP. 5126



Dr. Oswaldo Rojas H.

Con esta fecha queda RESCINDIDA la presente Resolución, bajo el Nº 3414 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 133, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 12 OCT. 2002



[Signature]
Dr. RAÚL GAYBÓN SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

CERTIFICA: Que la copia fotostática que antecede y que obra de 17 fojas útiles, sellada y rubricada por el suscrito notario, es reproducción exacta del original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación, de lo que doy fe,

Quito, 22 OCT. 2002

[Signature]
DR. RUBEN ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR



NOTARÍA UNDÉCIMA DE QUITO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

COPIA PRIMERA

DE RATIFICACION

OTORGADA POR SRES.: EDISSON FRANCISCO Y FRANKLIN
GEOVANNI PILO-PAIS MOLINA

A FAVOR DE _____

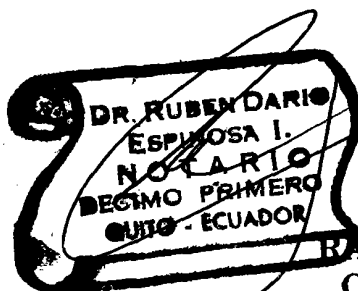
EL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2.002

PARROQUIA _____

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO, a 04 de SEPTIEMBRE del 2.002

MF.



RAMIREZ DAVALOS 136 Y AMAZONAS
OF. 201 - TELFS.: 2225-032 / 2527-088



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000016

RATIFICACIÓN

OTORGADO POR:

**SRES.: EDISSON FRANCISCO Y FRANKLIN
GEOVANNI PILO-PAIS MOLINA**

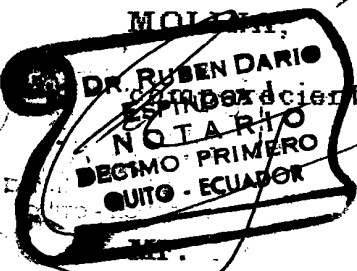
CUANTIA: INDETERMINADA

DI:

COPIAS

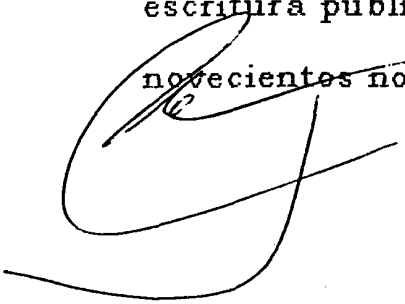
__***_***_***_***_***_***_***_***

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día tres (03) de Septiembre del dos mil dos, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciados en la naturaleza y resultados del mismo: Los señores **EDISSON FRANCISCO y FRANKLIN GEOVANNI PILO-PAIS MOLINA**, por sus propios derechos.- Los **EDISSON FRANCISCO y FRANKLIN GEOVANNI PILO-PAIS MOLINA** son mayores de edad, de estado civil



casado y divorciado, respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y que se identifican de conformidad con el documento que me exhiben y cuyas copias adjunto; y dicen, que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de ratificación de voluntad contenida al siguiente tenor:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de ratificación de voluntad los señores Edison Francisco y Franklin Geovanni Pilo-Pais Molina.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casado y divorciado, respectivamente, mayores de edad, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente hábiles y capaces para obligarse y contratar.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres ante el Notario Undécimo del





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000017

- 2 -

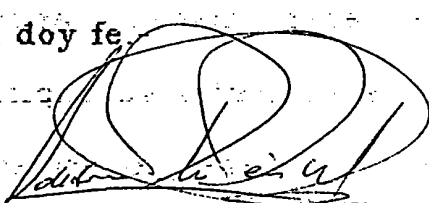
Cantón Quito doctor Rubén Darío Espinosa, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, se constituyó **DISTRIBUIDORA DITECPLAST CÍA. LTDA.**, con un capital social de dos millones de sucres, dividido en doscientas participaciones de diez mil sucres cada una.- b) Por escritura pública otorgada el veinte y dos de agosto del dos mil dos, ante el Notario Undécimo del cantón Quito doctor Rubén Darío Espinosa, los comparecientes señores Edison Francisco y Franklin Geovanni Pilo-País, han procedido a la partición extrajudicial de las participaciones que su difunto padre el señor Luis Alberto Pilo-País Argüello tenía en la compañía **DISTRIBUIDORA DITECPLAST CÍA. LTDA.**- c) Mediante escritura pública otorgada el treinta y uno de julio del dos mil dos ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, la Compañía **DISTRIBUIDORA DITECPLAST CÍA. LTDA.**, representada por su Gerente el señor Edison Francisco Pilo-País Molina, ha procedido a aumentar su capital a

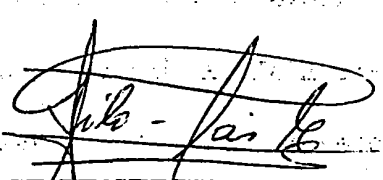
de un mil seiscientos dólares americanos,
y otorgados mil seiscientas participaciones de un dólar
cada una.

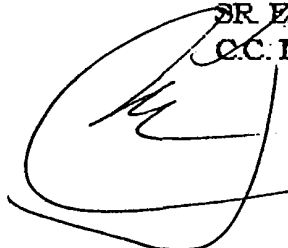
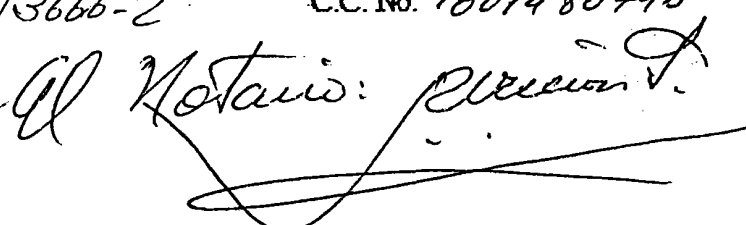
NOTARIO
UNDECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

americano cada una.- **TERCERA.- RATIFICACIÓN.-**

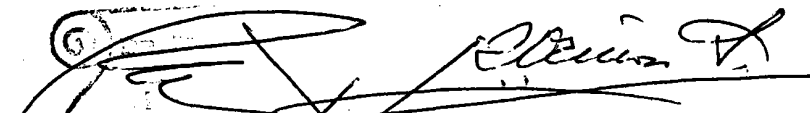
Con los antecedentes expuestos y a fin de evitar cualquier inconveniente futuro, los señores Edison Francisco y Franklin Geovanni Pilo-Pais, declaran que ratifican en todas sus partes las escrituras de aumento de capital y partición de las participaciones de la compañía DISTRIBUIDORA DITECPLAST CÍA. LTDA. mencionadas en la cláusula anterior.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Marco Cobo Quevedo, Abogado con matrícula profesional número dos mil doscientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue integralmente esta Escritura, por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


SR. EDISSON PILO-PAIS MOLINA
C.C. No. 180113666-2


SR. FRANKLIN PILO-PAIS MOLINA
C.C. No. 1801480748


El Notario: 

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y
sellada en Quito, a cuatro de Septiembre del dos mil dos.-



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

RAZON: Al margen de las matrices de Escrituras Públicas de
Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía
"DISTRIBUIDORA DITECPLAST CÍA. LTDA." y Partición
Extrajudicial, otorgadas ante mí el treinta y uno de julio y veinte y
dos de agosto del presente año, respectivamente, tomé nota de la
Ratificación de las mencionadas escrituras, celebrada ante mí el
tres de Septiembre del presente año.- Quito, a 04 de Septiembre del
2.002.-



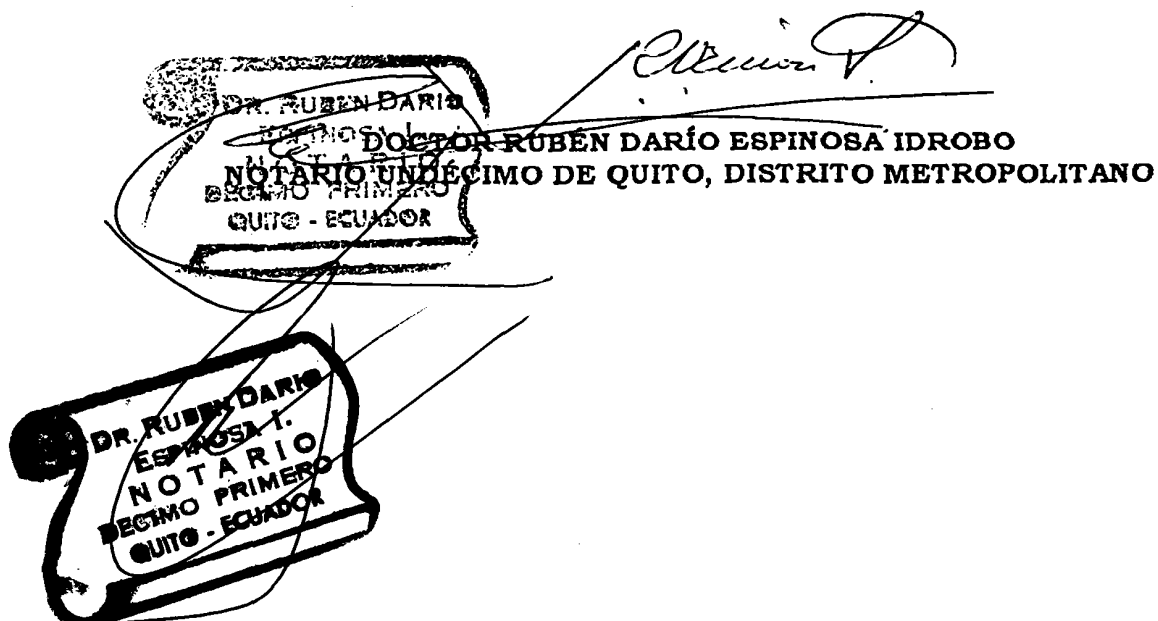
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000019

RAZÓN : Mediante Resolución No. 02.Q.IJ. 3425, dictada el veinte y tres de septiembre del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fueron aprobadas las escrituras públicas de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos; y, Ratificatoria de dicho actos societarios de la Compañía **DISTRIBUIDORA DITECPLAST CIA. LTDA.**, otorgadas ante mí, el treinta y uno de Julio del año dos mil dos, y tres de septiembre del año dos mil dos, respectivamente, tomé nota de este particular al margen de las respectivas matrices, y también al margen de la matriz de constitución de la compañía **DISTRIBUIDORA DITECPLAST CIA. LTDA.**, otorgada ante mí el diecinueve de enero del año mil novecientos noventa y tres.-
Quito, a 27 de septiembre del año dos mil dos.-





0000020

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 02.Q.IJ. TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 23 de septiembre del año 2.002, bajo el número 3414 del Registro Mercantil, Tomo 133.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 232 del Registro Mercantil de dos de febrero de mil novecientos noventa y tres, a fs. 400, Tomo 124.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**DISTRIBUIDORA DITECPLAST CÍA. LTDA.**" otorgadas el treinta y uno de julio del 2.002 y ratificatoria de tres de septiembre del 2.002, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO**. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2164.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 035953.- Quito, a diez de octubre del año dos mil dos.-
EL REGISTRADOR.



RG/mn.-



RESOLUCION No. 02.Q.IJ.

3 4 2 5 0000021

OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública del aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía DISTRIBUIDORA DITECPLAST CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de julio del 2002; y, de la escritura pública ratificatoria a dichos actos societarios, otorgada el 3 de septiembre del 2002, ante el mismo Notario con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.02.1127 de 22 de julio del 2002 y DJC.02.2268 de 19 de septiembre del 2002, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.01146 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía DISTRIBUIDORA DITECPLAST CIA. LTDA. en los términos constantes de las referidas escrituras; y, disponer que un extracto de las mismas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

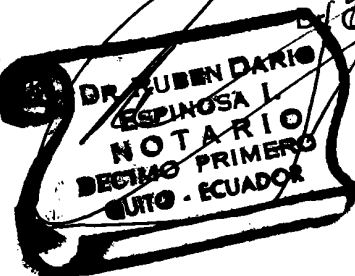
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y siente en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba las escrituras y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 23 SET. 2002

AVC/cmf.
EXP. 512





Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 3414 del ~~REGISTRO~~ MERCANTIL, Tomo 133 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 676 del 29 de Agosto del mismo año.

10 OCT. 2002
Quito, a

[Signature]
Dr. RAÚL GAYBOR SÉCAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

CERTIFICA: Que la copia fotostática que antecede y que obra de 7 foja útil, sellada y rubricada por el suscrito notario, es reproducción exacta del original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación, de lo que doy fe,

Quito, 22 OCT. 2002

[Signature]
DR. RUBEN ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

